



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00044 00

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Instancia: Única

Como la parte interesada no subsanó dentro del término de ley los errores advertidos en auto inadmisorio de la demanda, de conformidad con lo señalado en el art. 90 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá,

RESUELVE

Primero. RECHAZAR la anterior demanda, de conformidad con lo señalado en el art. 90 del C.G.P.

Segundo. DISPONER que por secretaría se dejen las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LÓPEZ SANCHEZ
JUEZ